

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE MINAS DE 6 DE JULIO DE 1859, REFORMADA POR LA DE 4 DE MARZO DE 1868.

(CONTINUACION)

Art. 38. Los expedientes de minas se formarán con los documentos originales, y nunca por copias más o menos autorizadas. A este fin se acompañarán originales las solicitudes, peticiones, recursos, decretos, providencias, informes, notificaciones y diligencias que con relación á los mismos expedientes tengan lugar, y se seguirá el mayor orden, haciendo clara y correlativa la instrucción. La foliación será por hojas, rubricándose el oficial á quien corresponda y cuidándose especialmente de que las diligencias se hagan constar en el orden sucesivo en que tengan efecto, sin que ninguna de fecha posterior se estienda ó consigne al margen de los escritos, ni con anterioridad á otra que le haya precedido.

Los claros que forzosamente resultaren en algunos fólios, inclusas las solicitudes, se tacharán convenientemente según ocurra.

Solo en el caso de afectar lo resuelto en un expediente á otros de oposición, se trasladará á estos, por certificación que visará el Gobernador de la provincia, el decreto original extendido en aquel.

Las prescripciones anteriores se entenderán aplicables á toda clase de expedientes relativos al ramo de minería, y se rechaza por lo tanto como innecesaria é inútil la práctica de llevar extractos por separado.

Art. 39. En todo expediente deberá hacerse constar al final, por el oficial á quien corresponda, los fólios que contiene, que están cubiertos los claros y cualesquiera otras circunstancias que parezcan convenientes y oportunas en cada caso. La nota se escribirá toda en letra sin guarismo alguno.

Art. 40. Todos los expedientes pueden seguirse por los mismos interesados ó por medio de representantes. Para esto último se exigirá la presentación del poder legal, del que se tomará la oportuna razon anotándolo en el expediente, á no convenir el interesado en que se una original á este.

El interesado ó su representante deberán residir en la capital en que se siga el expediente, y la administración se entenderá con ellos para las diligencias que deban practicarse y para las notificaciones que haya de hacer.

Cuando por cualquier circunstancia se hubiesen ausentado de la capital, ó no residiesen en ella, el interesado ó su representante, las notificaciones se harán por medio de los Boletines Oficiales, uniéndose al expediente el respectivo ejemplar que lo acredite, y que producirá los mismos efectos legales que la notificación en persona.

Art. 41. Para que la labor legal ponga de manifiesto la existencia del mineral cuya explotación se intente, se hará siempre dentro de los espaldos del filón, veta ó capa descubiertos en los criaderos regulares, y en los irregulares como mejor convenga según su forma.

Art. 42. Todo particular ó sociedad legalmente constituida podrá solicitar la concesión de un gran grupo ó coto minero, lo mismo de investigación que de registro, con las siguientes condiciones:

1.^a El grupo ó coto minero, así de investigación como de registro, habrá de contener veinte pertenencias á lo menos y no exceder de sesenta. Estas pertenencias tendrán la extensión que les corresponda según la clase de mineral.

2.^a A la solicitud acompañará un plano topográfico tan exacto como sea posible, levantado por un Ingeniero

niero en la escala de 1 por 10,000, en el que, fijándose y relacionándose convenientemente un punto de partida, se trazarán con la debida separación, numerándolas, todas las pertenencias unidas segun mejor convenga. Se presentará además una Memoria en que se haga constar, bajo el punto de vista científico é industrial, la conveniencia y ventajas de conceder el grupo pretendido.

3.^a Al presentar la solicitud se consignará la cantidad de 10 escudos por cada una de las pertenencias que hayan de formar el coto.

4.^a Para las solicitudes de cotos de investigación se seguirán iguales trámites que para las de investigación ordinaria, y para las de cotos de registros los que están señalados para estos, sin más diferencia en los últimos que la de hacerse la labor legal en solos cuatro puntos del coto, distantes entre sí por lo menos el espacio de 400 metros, cuando se trate de las minas á que se refiere el párrafo primero del art. 13 de la ley, y de 600 cuando sea de las contenidas en el párrafo segundo del citado artículo.

5.^a Son respectivamente aplicables á estos expedientes y á su instrucción todas las demás reglas, condiciones y garantías que se establecen en la ley y en este reglamento para los expedientes de investigación y de registro.

(Se continuará.)

loracion es la que se expresa á continuacion:

Una mula llamada Zapatera, hierro NG, de 13 años de edad, 7 cuartas y 2 dedos de alzada, pelo castaño, en 40 escudos; y otra llamada Corone'a, el mismo hierro, 9 años de edad, 7 cuartas y 6 dedos de alzada, pelo negro, en 80 escudos, ó sea las dos en 120.

La subasta tendrá lugar en la Comandancia del arma de esta plaza, ante la Junta económica, el dia 4 del mes de Agosto próximo, á las doce de la mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la expresa Junta los días no festivos, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, así como también se darán cuantas noticias deseen adquirir los licitadores.

Las personas que gusten interesarirse en este acto podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que se estampa á continuacion, diez minutos antes de abrirse el remate, en la inteligencia de que no se admitirán las que se presenten despues, carezcan del documento que acredite haber hecho el depósito en metálico precisamente del 5 por 100 del importe del lote que desean adquirir en la Caja de Depósitos del Gobierno ó en la del material de este Parque, y no cubran el precio límite de los fijados en este anuncio.

Modelo de proposicion.

D. F. T., vecino de..... habitante en la calle de..... número.... ofrece interesarse en la subasta de las dos mulas por la cantidad de.... escudos.... milésimas, (poniendo en letra la cantidad), siendo adjunto el documento de depósito que garantiza esta proposición, y sujetándose en un todo al pliego de condiciones de que ha sido enterado.—Fecha y firma.

Santoña 16 de Julio de 1868.—El Oficial segundo, Secretario, Adolfo de Pando.

JUNTA DIRECTIVA
DE LA ESPOSICION ARAGONESA.

Ampliado por la Junta directiva hasta el 1.^o de Agosto próximo el plazo á que se refiere el primer párrafo del art. 5.^o del reglamento, y habiendo acordado en sesión de hoy que el catálogo de espositores esté impreso el 15 de Setiembre, dia que ha de abrirse la Esposición, no podrán figurar en el mismo las personas que demoren el remitir las hojas de inscripción mas allá del referido dia 1.^o de Agosto, no teniendo por lo tanto derecho tampoco á premio alguno.

Asimismo y en la propia sesión se ha acordado interpretar lo dispuesto en el art. 24 del mencionado reglamento, debiendo entenderse, para que no ofrezca duda de ningún género, que las personas elegibles para constituir el Jurado pueden pertenecer á todas las provincias de España.

Lo que por acuerdo de la Junta directiva se hace saber para conocimiento y satisfacción del público.

Zaragoza 6 de Julio de 1868.—El Presidente, Alberto Urries.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santillana.

Aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia el expediente y proyecto sobre construcción de un camino vecinal de primer orden desde esta villa al pueblo de Ubiarco por el Collado del Calero del Campo; y autorizada esta corporación para subastar los trozos primero y segundo, ha acordado tener efecto el domingo 9 de Agosto próximo de once a doce de su mañana en el salón de sesiones, con sujeción á los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás, que todo se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento desde esta fecha para los que gusten enterarse y quieran tomar parte en el remate.

Santillana 17 de Julio de 1868.—Juan Herrero.

Ayuntamiento de Valdáliga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, dotada en 500 escudos, pagados por trimestres de fondos municipales, con la obligación de que el Secretario tenga un escribiente pagado de su cuenta, al menos en los negocios de quintas, reparto territorial, matrícula y demás urgente, que serán de su cuenta todos los trabajos estadísticos, y que la Secretaría deberá estar abierta todos los días las horas necesarias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta corporación por el término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Valdáliga 14 de Julio de 1868.—José Villar Ilarraz.

SECRETARÍA
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE
BURGOS.

Vacante por fallecimiento del que la servía una plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia de Vitoria, el señor Regente de este Tribunal, en conformidad á lo prevenido en el artículo 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, ha dispuesto se haga saber al público, á

fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el artículo 30 del citado Real decreto presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo en el término de 40 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Burgos 14 de Julio de 1868.—P. O. del señor Regente, Francisco Blanco de Mendizábal.

Providencias judiciales.

Real Tribunal de Comercio de Santander y su partido.

La primera Junta general de acreedores de la quiebra de D. Juan Antonio Sarasola, en la que habrán de nombrarse dos Síndicos de la misma y acordarse lo demás que corresponda, tendrá efecto el dia 4 de Agosto próximo á la hora de las 4 de la tarde en el Salón de Audiencias de este Tribunal, para la que se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á aquella, á fin de que asistan por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante, en la inteligencia que los apoderados no podrán llevar más que una sola representación; y que la no asistencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Santander 20 de Julio de 1868.—Lcdo. José María Dou.

D. Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en la Escrivandería del que refrenda, se hallan de manifiesto las cuentas formadas á bienes de D. Joaquín Fernández de los Ríos, vecino que fué de esta villa, y por el término de ocho días, para que dentro de dicho plazo hagan reclamaciones ú oposiciones que vieren convenirles los que se crean interesados ó acreedores en dicha operación; pues pasado dicho término sin verificarlo, se aprobará dicha operación; pues así lo tengo acordado por auto de este día.

Dado en Reinosa á 16 de Julio de 1868.—Nicanor Anton Garrán.—D. O. de S. S., Matías Rodríguez.

D. Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Salvador Muñoz Alonso, natural de Castanedo del Monte y residente que ha sido en Nestares, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca ante este Juzgado y Escrivandería del que refrenda, con el fin de notificarle el auto de traslado que le ha sido conferido de la acusación fiscal en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena, previniéndole que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciará la causa en su rebeldía sin mas citarle, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias que ocurran con los estrados del Tribunal.

Dado en Reinosa á 9 de Julio de 1868.—Nicanor Anton Garrán.—De orden de S. S., Matías Rodríguez.

D. Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Reinosa y su partido, etc.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro Castañeda, natural y vecino que fué de Bimón, para que en el improrrogable término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á deducir sus acciones con arreglo á la ley, con apercibimiento de que pasado dicho plazo sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado por auto de este dia en el expediente que instrujo sobre muerte abintestato de dicho D. Pedro Castañeda.

Dado en Reinosa á 16 de Julio de 1868.—Nicanor Anton Garrán.—De orden de S. S., Matías Rodríguez.

D. Manuel Rodríguez de Arce, Juez de Paz con funciones de Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe de Oca Velasco, natural de Belorado, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra él sigue sobre quebrantamiento de condena; pues así lo tengo acordado en auto dictado en el dia de ayer en referida causa, parándole en otro caso el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Laredo y Julio 15 de 1868.—Lic. Manuel Rodríguez de Arce.—P. S. M., Antonio Pico Palacio.

D. Juan José de la Hoz, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de paz é interino de primera instancia de este partido judicial de Entrambasaguas.

Hago saber: Que por D. José Cagigas Fresnedo, Procurador de este Juzgado, elector para Diputados á Cortes, se ha promovido demanda solicitando sea incluido en las listas de esta Sección D. Julian de Castanedo Cereceda, vecino de Rubayo; y en su vista he acordado en providencia del dia de hoy se publique la pretension por edictos que se fijen y se inserten en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que puedan oponerse los que se crean con derecho dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de dicha insercion.

Dado y firmado en Entrambasaguas á 11 de Julio de 1868.—Juan José de la Hoz—P. S. M., Pedro Rayon.

la pretension por edictos que se fijen y se inserten en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que puedan oponerse los que se crean con derecho dentro del término de veinte días, á contar desde dicha insercion.

Dado en Entrambasaguas á 9 de Julio de 1868.—Juan José de la Hoz.—P. S. M., Pedro Rayon.

D. Juan José de la Hoz, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de paz é interino de primera instancia de este partido judicial de Entrambasaguas.

Hago saber: Que por D. José Cagigas Fresnedo, Procurador de este Juzgado, elector para Diputados á Cortes, se ha promovido demanda solicitando sea incluido en las listas de esta sección D. José María Gutierrez Martínez, vecino del pueblo de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo; y en su vista he acordado en providencia del dia de hoy se publique la pretension por edictos que se fijen y se inserten en el Boletín Oficial de la provincia con el fin de que puedan oponerse los que se crean con derecho dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de dicha insercion.

Dado y firmado en Entrambasaguas á 9 de Julio de 1868.—Juan José de la Hoz.—P. M. de S. S., José Ramón de Villamil.

D. Juan José de la Hoz, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de paz é interino de primera instancia de este partido de Entrambasaguas.

Hago saber: Que por D. José Cagigas Fresnedo, Procurador de este Juzgado, elector para Diputados á Cortes, se ha promovido demanda solicitando sea incluido en las listas electorales de esta sección D. Marcelino de la Gándara y Hoz, residente en el pueblo de Liérganes; y en su vista he acordado en providencia del dia de hoy se publique la pretension por edictos que se fijen y se inserten en el Boletín Oficial de la provincia con el fin de que puedan oponerse los que se crean con derecho dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de dicha insercion.

Dado y firmado en Entrambasaguas á 11 de Julio de 1868.—Juan José de la Hoz—P. S. M., Pedro Rayon.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Negociado primero.

Está vacante en la Universidad de Granada una de las cátedras de lengua griega, correspondiente á la Facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 226 de la ley de Instrucción pública y al 8.^o del Real decreto de 19 de Julio de 1867 entre catedráticos supernumerarios de la misma Facultad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.^o de Mayo de 1864.

Madrid 3 de Julio de 1868.—El Director general, José Fernández Espino.

Imprenta de la Abeja Montañesa.
Calle de la Compañía, número 5.
cuarto bajo.

Administración de Hacienda Pública de la Provincia de Santander.

Primer anuncio de fincas de menor cuantía, administradas por el Estado.—Remate para el dia 16 de agosto de 1868, y hora de las once de su mañana.

Número del inventario.	Pueblo donde radican.	Clase, cabida y número de las fincas.	Ayuntamientos	Partido judicial.	Corporación á que corresponden.	Nombre del último levador.	Cantidad por que sale a subasta. Estds., mils.	
							Unidad	Unidad
286 al 322	Viaña.	2 tierras y 35 prados de 3½ de carro y 17,026 varas cuadradas.	Cabuérniga.	Cabuérniga.	Cofradía de Animas de Viana....	Benito Portilla....	14	200
421 al 430	Colsa.	Una tierra y 9 prados de 7 obreros y 2 carros.	Los Tojos.	Los Tojos.	Santuario de Colsa....	Venancio Fernandez....	2	600
431 al 436	Barrio.	6 prados de tres obreros.	Barrio.	Barrio.	Santuario de Barrio....	Anacleto Perez....	1	324
500 al 502	Bsu.	3 prados de 24 carros.	Los Tojos.	Los Tojos.	Beneficio de Los Tojos....	Venancio Fernandez....	1	200
530	Bsu.	Un prado de 2 carros.	Los Tojos.	Los Tojos.	Iglesia de Viana....	Benito Portilla....	1	800
536 al 540	Bsu.	2 tierras y 3 prados de 1 y medio carros y 3 obreros.	Los Tojos.	Los Tojos.	Iglesia de los Tojos....	Venancio Fernandez....	1	200
980 al 988 y el 36	Bsu.	Una tejavana, 6 tierras y 3 prados de 80 y 2½ carro.	Entrambasaguas.	Entrambasaguas.	N.ª S.ª de la Concepcion de Navajeda....	Nicolas Casanova....	»	600
1087 al 1090	Bsu.	4 tierras de 6 carros.	Arnuero.	Arnuero.	Ermita de San Sebastian de Isla....	Andres Mier Cerro....	28	»
1142 al 1146	Bsu.	2 tierras y 3 prados de 24 carros.	Rioturto.	Rioturto.	Beneficio cuartilla de Rucandio....	Francisco Canales....	1	800
1147 al 1153	Bsu.	7 prados de 3 y medio carros.	Laredo.	Laredo.	Iglesia de Ja Magdalena de idem....	Gregorio Ibañez....	3	700
1216	Bsu.	Una tierra de 5 y medio carros.	Liendo.	Liendo.	Santuario de San Julian de Liendo....	Pedro Viesca....	2	»
1217	Bsu.	Una tierra de 5½ carros.	Potes.	Potes.	Santuario de San Roque de Liendo....	Pedro Viesca....	»	025
1218	Bsu.	Un prado con 8 robles de 3 carros.	Ramales.	Ramales.	Santuario de Misericordia de id....	El mismo....	»	025
1219 y 1220 y el 52	Bsu.	Una casa, un prado y una parra de 13 1½ carros.	Bs.	Bs.	Santuario de Gracia de id....	El mismo....	»	025
1234 y 1235 y 66 y 67	Bsu.	2 casas, una tierra y un prado de 19 carros.	Bs.	Bs.	Cab.º de S. Miguel y S. Pantaleon de Haras Claudio Peña....	El mismo....	»	300
1299 y 1300	Bsu.	2 prados de tres carros.	Bs.	Bs.	Iglesia de Nates....	José Gutierrez....	3	»
1301	Bsu.	Un terreno con 11 robles de 22 carros.	Bs.	Bs.	Id. de Liendo....	Pedro Viesca....	»	200
1747 al 1725	Bsu.	4 tierras, 4 viñas y un prado de 17 1½ heminas.	Armaño.	Armaño.	Rectoría de Armaño....	Manuel Fernandez....	»	050
1986 y 1987	Bsu.	2 viñas de 7 obreros.	Bárcena.	Bárcena.	Iglesia de id....	Agustin Gonzalez Gordon....	1	»
2094 al 2110	Bsu.	16 tierras y un terreno con 20 castaños de 41 carros.	Bárcena.	Bárcena.	Ermita de S. Antonio Abad de Bárcena....	José Cano Trnela....	1	5
2147 al 2121	Bsu.	5 tierras de 31 carros.	Valle.	Valle.	Iglesia de Valle....	Isidoro Fernandez....	1	7
2122	Bsu.	Una campa ó serraton de 3 carros.	Pilas.	Pilas.	Id. de las Pilas....	Francisco Garcia Villalobos....	5	»
2123 al 2130	Bsu.	8 prados de 7 1½ peonadas.	Somballe.	Somballe.	Ermita de la Berquería....	Andrés Gonzalez Cueto....	1	6
2131 al 2137	Bsu.	7 prados de 4 peonadas y medio carro.	Id.	Id.	Cofradía de Animas de Somballe....	Francisco Garcia Villalobos....	5	»
2155 al 2166	Bsu.	10 1 prados y 2 tierras de 10 peonadas y 18 celemines	Lantueno.	Lantueno.	Beneficio de Lantueno....	31	900	
2167 al 2171 y 2189 al 2194	Bsu.	4 tierras y 7 prados de 3 fanegas, 9 celemines, 4 1½ peonadas y 4 1½ carros.	Somballe.	Somballe.	Beneficio de Somballe....	Andrés Gonzalez Cueto....	26	»
2175 al 2180 y 7599 al 7603	Bsu.	Una tierra y 10 prados de 21 carros.	Pesquera.	Pesquera.	Pesquera....	Miguel Gonzalez Corral....	25	800
2185 al 2188	Bsu.	6 prados y 2 tierras de 26 1½ peonadas y 2 fanegas	Lantueno.	Lantueno.	Santiurde de Reinosa....	Pedro Morante....	57	400
2201	Bsu.	Un prado de una peonada.	Lantueno.	Lantueno.	Idem de Lantueno....	Francisco Garcia Villalobos....	2	500
2202 al 2227	Bsu.	23 prados y 3 tierras de 29 peonadas y 8 celemines.	Somballe.	Somballe.	Idem de Lantueno....	El mismo....	49	900
2228 al 2264	Bsu.	18 prados y 19 tierras de 21 fanegas, 69 celemines y 30 peonadas.	Somballe.	Somballe.	Idem de Lantueno....	Andrés Gonzalez Cueto....	49	800
2265 al 2274	Bsu.	7 prados de 13 1½ fanegas.	Aguayo.	Aguayo.	Idem de Santa María de Aguayo....	Manuel Fernandez Rios....	18	500
2312 al 2314	Bsu.	2 tierras y un prado de 4 fanegas y 5 carros.	Valdeprado.	Valdeprado.	Cvto. de Sta. M.º de Aguilar de Campó....	José García Corral....	7	500
2315 y 2316	Bsu.	2 prados de 2 peonadas.	Somballe.	Somballe.	Convento de Montes Claros....	Andrés Gonzalez Cueto....	2	400
2317 al 2322	Bsu.	5 prados y una tierra de 7 1½ carros y una mostela	Villapaderne.	Villapaderne.	Idem....	Manuel Gonzalez....	8	100
2355	Bsu.	Un prado de un carro.	Poblacion.	Poblacion.	Animas de Paracuelles....	Agustin Cestañeda....	1	600
2390	Bsu.	Un prado de un carro.	Villanueva la Nia.	Villanueva la Nia.	Santuario de San Martin del Monte....	Eusebio Millan....	2	600
2534 y 2535	Bsu.	2 prados de 24 carros.	Campó.	Campó.	Beneficio de Campó....	Bernardino Puente....	5	»
634 al 2664 y el 165	Bsu.	108 celemines, 5 fanegas y 5 carros.	Polientes.	Polientes.	Beneficio de Polientes....	Celestino Alonso....	20	700
2048 al 3051 y 7117	Bsu.	4 prados y 2 tierras de 3 1½ carros y 2 1½ mostelas.	Moroso.	Moroso.	Beneficio de Moroso....	Andrés Fernandez....	6	100
2052 al 3058 y 7117	Bsu.	5 prados y 3 tierras de 5 carros y 8 fanegas.	S. Andrés Valdelomar	S. Andrés Valdelomar	Beneficio de S. Andrés de Valdelomar....	Francisco Humada....	6	600
2066 al 3083 y 7118 al 7427	Bsu.	16 prados y 13 tierras de 3 fanegas, 46 celemines, 13 carros y 3 mostelas.	Barrio.	Barrio.	Beneficio de Barrio....	Julian de Celis....	48	900
3187 y 3188	Bsu.	2 prados de tres carros.	La Serna.	La Serna.	Beneficio de S. Martin de Valdelomar....	Manuel Bár cena....	3	900
3189 al 3194 y 7030 al 7039	Bsu.	16 prados de 12 carros.	Barrio.	Barrio.	Beneficio de Barrio....	Baltasar Bár baza....	25	900

2355 al 3216	7 prados de 5 carros.....	Campó de Suso.
3270 al 3272	3 tierras de medio carro y una mostela.....	Id.
3290 y 3291	2 prados de un carro.....	Id.
3707 al 3721	9 prados y 5 tierras de 5 carros 2 fanegas y 21 celi- mines.....	Villacantid.
3758 al 3785	13 tierras y 15 prados de 35 celiemines, 8 fanegas, 7 mostelas y 4 carros.....	Quintana Soomo.
3786	Un prado de medio carro.....	Renedo de Bricia.
4038 al 4055	15 tierras y 2 prados de 72 celiemines, 2 fanegas y 2 carros.....	S. Cristóbal del Monte.
4056 al 4063	6 prados, 2 tierras de 3 carros, 4 celiemas y 2 mestas. 5 prados y 7 tierras de 8 fanegas y 3 carros de cabida.	Poliñentes.
4160 al 4170 y 7178	17 tierras y 4 1/2 prados de 2 fanegas, 61 celiemines 10 mostelas y 2 y medio carros.....	Cijancas.
4171 al 4198	8 prados, 5 tierras de 4 fanegas, 7 celiemines y 6 carros	San Andrés.
4363 al 4375	13 prados de 1430 y 7040	Barrio.
4427 al 4430 y 7048	13 prados de 16 carros.....	Hormas.
4470 al 4488 y el 7245	20 prados de 30 carros y 3 celiemines.....	Calderones.
4505 al 4510	4 prados y 2 tierras de 13 carros.....	Espinilla.
4530 y 4531 y el 103	Una tierra, una casa y un prado de 1 1/2 carros.....	Paracuelles.
4551	Un prado de medio carro.....	San Bartolomé.
5134 al 5138	5 prados de 3 mostelas y medio carro	Argueso.
5139 al 5142	27 prados y 17 tierras de 94 carros....	Campó de Suso.
5227 al 5230	4 prados de 6 carros.....	Los Carabeos.
5235 al 5238	4 prados de 16 carros.....	Alfoz de Lloredo.
5272 al 5274	3 prados de 18 carros.....	Santillana.
5286 al 5314	13 tierras y 17 prados de 358 carros.....	Oreña.
5328 al 5333	4 prados y 2 tierras de 12 carros y 4 1/2 peonadas.	Silió.
5391 al 5410	14 prados y 6 tierras de 46 carros.....	Molledo.
5441 al 5417 y 7584	5 tierras, 3 prados de 35 1/4 carros y una casa y el 106	La Busta.
5448	Una tierra de 4 carros.....	Santillana.
5449 y 5420	Un prado y una tierra de 9 carros.....	Alfoz de Buelna.
5423 al 5434 y el 7575	9 tierras y 4 prados de 148 carros.....	Llano.
5444 al 5452	8 tierras y un prado de 174 carros.....	Id.
5517 al 5525	4 prados y 5 tierras de 20 carros y 4 1/2 peonadas.	Prente Avios.
5526 al 5534	5 prados y 3 tierras de 6 1/2 peonadas y 16 carros.	Carranceja.
5594 al 5603	10 prados y 30 carros.....	Silió.
5711 al 5662 y 7576	53 tierras, 3 prados de 35 1/4 carros y una casa y 7577 y el 46 al 48 3 casas, 35 prados y 9 tierras de 556 carros.....	Cobejo.
5663 al 5683	14 prados y 10 tierras de 68 carros.....	Ongayo.
5699 al 5720 y 7579	14 prados y 9 tierras de 68 4 1/2 carros	Reocín.
5883 al 5889	6 prados y una tierra de 4 y 3/4 de peonada y 4 carros	Carriazo.
5890 al 5897 y 7583	7 prados y 2 tierras de 5 peonadas y 4 1/4 carros.	Gornazos.
5916 al 5951	25 prados y 11 tierras de 197 carros.	Barriopalacio.
5952 al 5974 y 7585	27 prados de 95 carros.....	Cobrées.
5978	Una tierra de un carro.....	Alfoz de Lloredo.
5975	Un prado de 20 carros.....	Añievas.
5976	2 prados de 10 carros.....	Bárcena.
5977 y 5978	7 prados de 47 carros.....	Miengo.
6002 al 6007	3 tierras y 4 prados de 46 carros.....	Cudon.
6154 al 6157	5 tierras y 5 prados de 24 carros.....	Gornazos.
6158 al 6167	10 tierras y 9 prados de 39 carros.....	Barriopalacio.
6168 al 6186	11 prados y 3 tierras de 29 carros.....	Cobrées.
6187 al 6200	Una tierra y 2 prados de 8 carros.....	Alfoz de Lloredo.
6201 al 6203	3 tierras y 5 prados de 23 carros.....	Revilla.
6244 al 6251	7 prados de 12 1/2 carros.....	La Madrid.
6258 al 6264	9 prados de 22 carros y 128 varas.....	San Vicente del Monte.
6265 al 6273	26 2 tierras y una casa de 9 carros.....	Boiz.
6367 y 6368 y el	5 prados y una tierra de 20 1/4 carros.....	Luey.
6369 al 6374	5 prados de 42 carros.....	Monorodero.
6375 al 6381	4 prados de 18 1/4 carros.....	Valdáliga.
6450 al 6454	2 prados de 7 1/2 carros.....	Val de Sar Vicente.
6455 y 6456	12 tierras y 16 prados de 79 carros.....	Cóbrces.
6562 al 6589	5 tierras y 4 prados de 21 carros.....	Treceño.
6634 al 6642	Un prado de 5 carros.....	Cabiedes.
6643	Una tierra y un prado de 16 carros.....	Lamadrid.
6644 y 6645	43 prados y una tierra de 38 carros y 254 varas.....	San Vicente del Monte.
6646 al 6689	San Vicente del Monte.	[Se concluirá.]

(Se concluirá.)